

## **JGE116/2006**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se repone la calificación de la evaluación global 2004 del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
3. Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
4. Que con base en lo señalado en el artículo 95, inciso b) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.

5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como bases normativas las contenidas en el Estatuto.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo sexto del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño.

7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I y III, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

8. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del ordenamiento referido, el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera que esta compuesto, entre otros, por el proceso de evaluación (*desempeño y evaluación global*).

9. Que el Estatuto, en su artículo 6, establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.

10. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto vigente, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del servicio, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa y de la evaluación global de que sean objeto.

11. Que asimismo, en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.

12. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.

13. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 del citado Estatuto, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá, entre otras, la evaluación global.

14. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala en su artículo 102, que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el programa, con base en un promedio que las pondere individualmente, tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos sean aprobados por la Junta General Ejecutiva, los cuales actualmente se encuentran integrados en el Sistema de Evaluación Global aprobado por la Junta General Ejecutiva el 15 de diciembre de 2000.

15. Que la Junta General Ejecutiva, en su sesión ordinaria del 30 de marzo de 2006 aprobó el dictamen de resultados de la evaluación anual y global de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2004, por reposición en los resultados de las calificaciones derivadas de las inconformidades interpuestas en la evaluación anual del desempeño 2004.

16. Que, posteriormente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral revisó si los funcionarios de carrera a los que se les repuso su calificación en la evaluación anual y global 2004 pudieran hacerse acreedores a un incentivo con las nuevas calificaciones aprobadas, determinando que, para el caso del C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro resultó procedente otorgarle un incentivo por su desempeño en 2004.

17. Que la Junta General Ejecutiva , en su sesión ordinaria del 21 de junio de 2006, aprobó otorgarle un incentivo al C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, por reposición de su resultado en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2004.

18. Que, dado que los incentivos son ponderados en la evaluación global, el incentivo aprobado al C. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, y, con la finalidad de no afectar derechos del miembro del Servicio Profesional Electoral objeto del presente acuerdo, se le modificará la calificación aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de marzo de 2006.

19. Que los resultados de la evaluación global constituyen un insumo para determinar el otorgamiento de las promociones en rango, razón por la cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá revisar si el funcionario en comento puede o no obtener una promoción, con la finalidad de no afectar sus derechos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, incisos b) y e); 95 numeral 1, inciso b), 167, numerales 1 y 5; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 5, 9, 100, 102, 104, y 142, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba el dictamen de resultados del C. J. Jesús Lule Ortega por el que se repone su calificación en la evaluación global 2004, con motivo del incentivo al que se hizo acreedor y que fue aprobado por la Junta General Ejecutiva el 21 de junio de 2005, que en documento anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar al C. J. Jesús Lule Ortega en reporte individualizado el resultado de la reposición de su calificación en la evaluación global correspondiente al ejercicio 2004, con base en lo dispuesto en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo, dejando sin efecto la calificación aprobada el 30 de marzo de 2005 y notificada en los tiempos dispuestos por el Estatuto.

**Tercero.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá registrar en el expediente del C. J. Jesús Lule Ortega los resultados individuales de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2004 y revisar si, sobre la base de la reposición de la calificación evaluación global 2004, puede ser objeto de una promoción por el mismo año.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de julio de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**